



DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Décima Segunda Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes y el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, por lo cual, solicitó constatar la existencia de *quórum legal*.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, hizo constar que, además de la Magistrada Presidenta, se encontraban presentes en el salón de plenos, los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al

artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución, once juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, un juicio electoral y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores, autoridades y órganos responsables, que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 58 de 2017, turnado a la ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid: “Con su autorización, Magistrada



Presidenta, señores Magistrados.

Se somete a su consideración el proyecto relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 58 de este año, promovido por Juan Carlos Covarrubias Ávila, quien se ostenta como militante activo del partido político MORENA, a fin de impugnar la resolución dictada el 25 de abril de este año por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido instituto político y mediante el cual sobreseyó su recurso de queja intrapartidario.

En la consulta, se propone conocer vía *per saltum* la controversia planteada, este órgano jurisdiccional estima que los motivos de inconformidad resultan infundados porque contrario a lo que asevera el enjuiciante, Marcos Ortega Ruiz si bien, presentó documentos como candidato suplente de mayoría relativa a la regiduría por la demarcación 6 del municipio de Tepic, Nayarit, el 7 de abril del año en curso renunció a tal postulación, de ahí que, para la celebración de la asamblea electoral municipal verificada el 8 de abril siguiente, en la que se elegirían a los regidores de representación proporcional del citado municipio, ya no participaba en dos procesos de manera simultánea y por ende, no se encontraba imposibilitado de poder contender en este proceso comicial partidista.

Asimismo, debe considerarse que de conformidad con en el artículo 16, de la Legislación Electoral de

Nayarit, si bien, establece la prohibición de registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, la fracción II, del aludido numeral, señala como excepción el registro de candidaturas relativas a regidores tanto por el principio de mayoría relativa como el de representación proporcional.

En ese tenor, se propone confirmar, en la materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

Es la cuenta Magistrada, Magistrados.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: “Voto en favor.”



Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

Magistrado Jorge Sánchez Morales: “Con el proyecto de mi ponencia.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Gracias.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 58 de 2017:

Único.- Se confirma, en la materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta solicitó

atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 51, 54, 55, 60, 61 y 62, así como del juicio electoral 7 y del juicio de revisión constitucional electoral 14, todos de este año, turnados a su ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: “Con la autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 51 de 2017 promovido por Ariana Guadalupe Ornelas Muñoz, a fin de impugnar de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de su Vocalía en la 2 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nayarit, la negativa de expedirle su credencial de elector.

La actora se inconforma de que se le impide ejercer el derecho a votar que la Constitución le otorga como ciudadana mexicana, en el proyecto se estiman infundados los agravios, se considera que la solicitud de la actora se presentó de manera extemporánea, toda vez que, este año se celebrarán elecciones en el Estado de Nayarit, por lo que, la fecha límite para el trámite de expedición de credencial de elector fue el 23 de febrero del presente año, en atención a que en esa fecha fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo General del



Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la lista nominal de electores.

Sin embargo, la actora acudió al Instituto Nacional Electoral a realizar el trámite de reincorporación con cambio de domicilio hasta el 27 de abril, por lo cual, se concluye que el trámite solicitado por la actora fue extemporáneo.

En consecuencia, se propone confirmar el acto impugnado.

Prosigo con la cuenta de los juicios ciudadanos 54, 55, 60 y 62, todos de este año, promovidos por Rosa Mirna Mora Romano, Pablo Ibarría González y Lourdes Leticia García Oregel, en contra de diversos actos y acuerdos relacionados con el proceso de registro de candidatos de diputados de mayoría relativa de la Coalición Juntos Por Ti, en el Estado de Nayarit.

Previa acumulación de los juicios de mérito, en el proyecto se propone confirmar el dictamen del Instituto Estatal Electoral de Nayarit sobre el cumplimiento a la paridad de género en las candidaturas postuladas por la Coalición Juntos Por Ti, así como el acuerdo de registro de sus candidatos a diputados y diputadas de mayoría relativa de la elección ordinaria local 2017.

En primer lugar, se propone declarar inoperantes los agravios formulados por Rosa Mirna Mora, en esencia porque dicha ciudadana actualmente se encuentra registrada como candidata a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 15, en virtud de la renuncia de las candidatas originalmente postuladas.

Por lo que hace al juicio ciudadano 55, sus agravios a juicio de la ponencia, son inoperantes porque la sustitución del actor obedeció a un ajuste de paridad en la postulación del Partido Acción Nacional y aun cuando se ordenara el reacomodo de candidatos de la coalición en otros distritos, no se podría incluir al actor, porque se rompería con la paridad de su partido.

Ahora bien, en cuanto a los agravios planteados por Lourdes Leticia García, en los juicios 60 y 62, se propone calificar de inoperantes e infundados, ya que tal como se detalla en la propuesta, la designación de Rodolfo Pedroza Ramírez, se realizó conforme a las normas estatutarias aplicables al caso.

Aunado a lo anterior, se estima que la lista definitiva de candidatos en la lista aprobada por el Instituto, el Partido Acción Nacional cumplió con la paridad en sus vertientes cuantitativa y cualitativa.



Finalmente, la propuesta que hoy se somete a su consideración estima que a partir de una interpretación conforme a la constitución federal, la modificación a la lista realizada por el Instituto, no contraviene el principio de auto organización de los partidos.

En razón de lo anterior, se propone confirmar los actos impugnados.

Continúo con la cuenta del juicio ciudadano 61 de este año, interpuesto por Juan Carlos Covarrubias Ávila en contra del acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, que le negó el registro como candidato propietario a regidor por el principio de representación proporcional de la fórmula 5 del municipio de Tepic, Nayarit, propuesto por el partido político MORENA.

En el proyecto que se somete a su consideración, se plantea desestimar la causal de improcedencia hecha valer por la responsable y conocer el medio de impugnación por la vía *per saltum*, dada la proximidad de la celebración de los comicios en la entidad federativa referida.

Asimismo, se propone declarar fundado el medio de impugnación debido a que, de las constancias que integran el expediente, se desprende que la autoridad responsable canceló oficiosamente el

registro de la fórmula encabezada por el actor, sin acreditar con certeza que para proceder en esos términos previamente hubiese requerido al partido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Electoral del Estado, dado que MORENA sólo presentó cinco fórmulas e incumplía con el requisito establecido en el artículo 25, fracción II del ordenamiento citado, de registrar un número de fórmulas de representación proporcional, con no menos del 60 por ciento de la cantidad de regidurías de mayoría relativa del municipio y en cantidad par.

En consecuencia, se propone revocar en la parte conducente al municipio de Tepic y únicamente para MORENA el acuerdo impugnado y el dictamen correspondiente, por lo que, se deja sin efectos la cancelación de la fórmula integrada por Juan Carlos Covarrubias Ávila y José Luis Ortiz Abarca, para los efectos señalados en la sentencia.

Prosigo con la cuenta del juicio electoral 7 de este año, promovido por Amado Rubio Castañeda en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en el recurso de apelación local 11 de 2017, que confirmó la validez de las constancias entregadas a las fórmulas 1 a 5 de aspirantes a candidatos independientes para los cargos de presidente municipal y síndico del municipio de Tepic, Nayarit, expedidas por la encargada del despacho de la Secretaría General del



Instituto Local.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, toda vez que se coincide con el criterio sostenido por el tribunal responsable en el sentido de que el presunto defecto en la designación de un servidor público, no podría servir de base para declarar la nulidad de las constancias impugnadas en el recurso de origen, ya que deben privilegiarse los principios de certeza y seguridad jurídica, así como el interés general de los gobernados que pudieran resultar afectados, pues lo que, en todo caso, se podría generar con tal circunstancia sería la falta de legitimación del funcionario respectivo más no su incompetencia.

Ahora bien, en cuanto al resto de los agravios hechos valer, se califican como infundados e inoperantes por las razones que detalladamente se exponen en el proyecto.

En consecuencia, al haber resultado infundados e inoperantes los agravios planteados, se propone confirmar la sentencia controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

Finalmente, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 14 de esta anualidad, promovido por la Coalición Juntos Por Ti, en contra de la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de

Nayarit, que revocó la modificación al convenio de su coalición respecto del origen partidario en la postulación de candidatos a diputados en los distritos 2 y 10.

El proyecto, propone confirmar la resolución reclamada, en virtud de que, tal como lo sostuvo el Tribunal Local, el tercer secretario carecía de facultades para signar en representación del Partido Revolucionario Socialista, la modificación al convenio de coalición, en tanto que tal acto es una actividad inherente al primer secretario, por lo cual, en términos del artículo 15 de los Estatutos de ese partido, el desarrollo de dicha actividad no era permisible mediante una representación escalonada.

Aunado a lo anterior, la propuesta considera que el acuerdo emitido por el Consejo Estatal no fue consentido por el Partido Revolucionario Socialista y menos, que la intromisión del Tribunal Local vulnerara el principio de autodeterminación del partido político, porque el acto administrativo cuestionado sólo podía ser revisado en primera instancia por el órgano jurisdiccional local especializado en la materia, en el caso, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Son las cuentas."

Para continuar, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle



Pérez, agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:
“Magistrado Sánchez, adelante.”

Magistrado Jorge Sánchez Morales: “Gracias, Presidenta. Me quiero referir en relación al JDC-54/2017 y sus acumulados.

Si me lo permiten, me gustaría realizar unos breves comentarios respecto al proyecto que pone a consideración de este Pleno, la Magistrada Presidenta, del cual se nos ha dado cuenta y que es el relativo al juicio ciudadano número 54 y sus acumulados, relativos todos ellos, al registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit.

Como escuchamos en la cuenta, estos cuatro asuntos fueron acumulados para efecto de su análisis conjunto, y promovidos para impugnar la lista de candidatos a diputados que presentó en el Estado de Nayarit, la Coalición Juntos Por Ti, integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y el partido local de la Revolución Socialista.

En esta oportunidad, me quiero referir particularmente a dos puntos importantes que se abordan en el proyecto, el primero en relación con los agravios expresados por el precandidato Pablo Ibarría González, en la demanda que dio lugar al juicio ciudadano 55, donde dicho ciudadano expresa los motivos de inconformidad por haber sido sustituido de la candidatura en el Distrito 12.

Expreso de antemano mi conformidad con el estudio que se realiza en el proyecto que se nos presenta, pues coincido con los argumentos que ahí se expresan, en el sentido que las modificaciones ordenadas por la autoridad electoral y que fueron atendidas por la Coalición Juntos Por Ti, encuentran justificación y su razón de ser, primeramente porque cuestiona un imperativo de cumplir con la paridad de género en el registro de las candidaturas, en este caso, las de diputados.

También quiero señalar que tal y como se explica en el proyecto, el cumplir con la paridad de género no implica solamente repartir igual número de candidaturas entre ambos géneros, sino que éstas deben estar distribuidas equitativamente en aquellos distritos calificados con una alta, media o baja competitividad, en aras de que ambos géneros compitan en igualdad de circunstancias y que sus posibilidades de obtener un triunfo sean de igual forma, equitativas para hombres y mujeres.



Por lo anterior, es que como se razona en el proyecto, fue necesario para la autoridad electoral realizar ciertos ajustes a la lista originalmente presentada por la coalición, en aras de cumplir con esta paridad.

Otra cuestión importante que se aborda en el proyecto es la relativa al análisis de la designación directa que se hizo respecto al candidato de la coalición correspondiente al Distrito 12, en este caso, en el proyecto se desestiman los agravios hechos valer en cuanto a que dicha designación tuvo como base los principios de autodeterminación y auto organización de los partidos políticos, mediante los cuales ejercen su arbitrio para definir sus estrategias, tomando en consideración las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de decisión que más favorezca a la participación y competitividad con miras a obtener los mejores resultados en el proceso electoral.

Lo anterior, atendiendo de igual forma las cuestiones de paridad de género, en aras de generar la mínima posible afectación a los derechos de todos los candidatos integrantes de la lista.

Además, mi conformidad con el proyecto radica en el hecho de que si bien, varios precandidatos expresaron su reproche por estas modificaciones

hechas a la lista, al analizar estos agravios, en el proyecto se cuidó en todo momento, que estos movimientos o ajustes hubieran sido hechos en estricto apego a la Constitución y a la ley y en aras, se insiste, de ajustar la paridad en ambos géneros, el cual como sabemos es un mandato constitucional que en el caso, con la sentencia que estamos emitiendo, se cumple a cabalidad en el Estado de Nayarit.

Sin más, le reitero mi voto que será a favor del proyecto y muchas gracias.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:

“Muchas gracias.

Magistrado Partida.”

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida

Sánchez: “Muchas gracias, Magistrada Presidenta, Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Para referirme a los mismos asuntos a los que ha hecho relación el Magistrado Sánchez Morales, dada su trascendencia en lo que tiene que ver en la elección del Estado de Nayarit.

Desde luego que el registro de las candidaturas a la legislatura del Estado de Nayarit, es un tema que preocupa y ocupa a las autoridades electorales,



antes, durante y en el mismo proceso electoral.

En el periodo en el que nos encontramos una vez que se hacen los registros pertinentes, existe la necesidad, desde el punto de vista de la actual legislación, incluso, de los mandatos constitucionales que establecen los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que replica también la Constitución Política del Estado de Nayarit, la necesidad de conciliar el aspecto del mandato constitucional de paridad.

En la actualidad una democracia sustantiva requiere de la participación de los diversos grupos sociales y en particular el de la mujer que constituye más de un 51 por ciento de la población de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, estamos advirtiendo que las problemáticas que se nos presentan en nuestra jurisdicción, tienen que ver precisamente con esa conciliación que tienen que hacer las autoridades electorales, con ese trabajo que se tiene que hacer para que los actos electorales se ajusten a lo que mandata nuestra Constitución y se ajusten a esa democracia sustantiva que los mexicanos queremos y deseamos y que nos mandatamos en nuestra propia Constitución.

Es por ello que estimo correcta la visión que tiene la

Magistrada Presidenta al resolver estos asuntos y plantear de manera muy puntual el por qué originalmente los registros que se estaban proponiendo por la coalición que se formó con el objeto de participar en la elección del Estado de Nayarit, el por qué sí afectaba y no cumplía con los parámetros de paridad que establece nuestra Constitución.

Y reitero, se trata de un mandato constitucional, ya no se trata de cuotas ni mucho menos, sino de un mandato de que en los registros exista la paridad para que también en nuestra vida democrática exista paridad y exista igualdad y nuestra democracia sea mejor.

Desde esa perspectiva considero que están correctamente calificados los agravios en el sentido de que algunos de ellos son infundados por el hecho de que la intervención, por ejemplo, oficiosa de las autoridades para ordenar, se hagan los ajustes correspondientes, se ajusta precisamente a ese mandato que tenemos todas las autoridades, de velar porque los mandatos constitucionales se hagan válidos en el momento preciso.

Era evidente que existía un desequilibrio y si no en el aspecto cuantitativo porque el registro primigenio se había planteado, nueve hombres y nueve mujeres de los 18 diputados de mayoría relativa que tendrían



que participar, sí en la cualitativa, ¿por qué?, porque se daba el fenómeno, reiterado muchas veces, de que en los distritos de alta y media competitividad se estaba privilegiando las candidaturas de varones y a las mujeres, se les estaba relegando en pocas designaciones de alta, cada uno, como son 18 diputados, a cada uno de estos distritos les correspondía seis de alta competitividad, seis de media competitividad y tres de baja competitividad y resulta que eran mayoritariamente hombres, cuatro, cinco hombres y hasta el final había mayoría de mujeres, pero era en distritos de baja competitividad.

Era necesario, era indispensable que las autoridades intervinieran, incluso de oficio y esto, reitero, en una interpretación armónica como la que usted hace atinadamente en el proyecto, se ajusta plenamente a la consignada y no genera ningún agravio a los actores en los presentes juicios tanto de revisión constitucional como de protección de derechos político-electorales del ciudadano.

En esa medida, las modificaciones que se hicieron y que se sugirieron y que incluso en las que participaron los actores pues tendían a lograr este equilibrio, de tal manera que en el actual registro en los términos como ya se vio en la resolución que ahora estamos analizando, existen tres hombres y tres mujeres en distritos de alta competitividad, tres hombres y tres mujeres en los de media

competitividad y tres y tres en los de baja.

Si bien es cierto, esto provocó el movimiento de algunos registros, esto no genera ningún perjuicio en relación o una, más bien, sí podría generar un perjuicio a la persona que fue quitada, pero se encuentra dentro de los márgenes de constitucionalidad y de legalidad que establece nuestra propia Constitución y los deberes.

Y en esa medida es que yo avalo el proyecto que nos presenta, Magistrada, muy puntualmente, muy en armonía con los derechos que tenemos los hombres y las mujeres de participar en igualdad de condiciones en los procesos electorales y muy en armonía también con la actuación que tenemos que tener las autoridades electorales y de velar porque estos derechos constitucionales sean efectivos.

Magistrada, es cuanto y apoyaré en sus términos las propuestas.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:

“Muchísimas gracias.



Agradezco mucho las palabras del Magistrado Sánchez, del Magistrado Partida y efectivamente como ellos bien ya lo refirieron, en este caso, la sustitución que se hizo del actor, de Pablo Ibarría, se debió a cuestión de ajustar la paridad de género, que



es un mandato constitucional.

Porque, ¿qué pasaba?, efectivamente, en un principio no se estaba cumpliendo con esa paridad, se le hace un requerimiento al partido, el partido hace algunos cambios, pero aun así todavía no acaba de cumplir, entonces, lo que hace el Instituto es hacer únicamente algunos movimientos dentro de los candidatos que ya estaban registrados y con eso, ahora sí, tanto los segmentos de alta, mediana y baja competitividad quedaban con una paridad 50-50, ajustada a lo que nos mandata nuestra Constitución, y es por eso justamente que propongo confirmar este asunto.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció las intervenciones de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales y al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: “En aval de las propuestas.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: "Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales."

Magistrado Jorge Sánchez Morales: "Con todos los proyectos de cuenta."

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: "Gracias.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez."

Magistrado Presidenta Gabriela del Valle Pérez: "Son mis propuestas."

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: "Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad."

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:
"En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 51, así como, en el juicio electoral 7 y en el juicio de revisión constitucional electoral 14, todos de este año :

Único.- En cada caso, se confirma el acto impugnado."



Asimismo, se resuelven los juicios ciudadanos 54, 55, 60 y 62, todos de 2017:

Primero.- Se acumulan los juicios ciudadanos 55, 60 y 62 al diverso 54, todos de este año, por haber sido éste el primero en registrarse en esta Sala Regional, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia en los expedientes acumulados.

Segundo.- Se confirman, en lo que fue materia de impugnación, los actos y acuerdos impugnados.

Por otra parte, este órgano jurisdiccional resuelve en el juicio ciudadano 61 de este año:

Primero.- Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado en términos de lo precisado en la sentencia.

Segundo.- Se ordena al Instituto Estatal Electoral de Nayarit para que dé cumplimiento a los efectos referidos en el fallo en la forma y plazos establecidos.

Tercero.- Se vincula al cumplimiento de la presente ejecutoria al partido político MORENA del Estado de Nayarit, en los términos precisados en ella.

Para continuar, la Magistrada Presidenta solicitó al

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 56, 57, 59 y 64, todos de este año, turnados a las ponencias de la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Con su autorización.

Doy cuenta en primer lugar con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 56 y 57 de este año, promovidos respectivamente por Juan Carlos Covarrubias García y Alonso Reyes Ramos, a fin de impugnar el auto donde la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, determinó suspender temporalmente los derechos partidarios de los actores.

Una vez admitido el estudio *per saltum* del asunto, se propone desechar el medio de impugnación al haber quedado el mismo sin materia, toda vez que el promovente acudió a esta instancia jurisdiccional, controvirtiendo unas medidas cautelares que se dejaron sin efectos en audiencia desahogada el 27 siguiente dentro del mismo medio intrapartidario.

Continúo con la cuenta del proyecto de sentencia del juicio ciudadano 59 de este año, en el que se propone desechar de plano la demanda promovida



por Lourdes Leticia García Oregel, toda vez que se bien pretende impugnar un acuerdo emitido por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de su escrito no se puede inferir hecho o agravio alguno en su perjuicio relacionado con la emisión del acuerdo o su contenido, lo cual impide un análisis de fondo de la controversia que pretendía plantear.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 64 de 2017, promovido por Luis Alberto Cayeros Soto, en su carácter de aspirante a candidato independiente a regidor por la demarcación 6 del municipio de Tepic, Nayarit, a fin de impugnar, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE/CG10/17.

En la propuesta que se somete a su consideración se propone desechar el presente juicio al resultar notoriamente improcedente, ya que el acuerdo impugnado le fue notificado personalmente al actor el 15 de abril del presente año; sin embargo, la demanda fue presentada por escrito hasta el 20 de abril siguiente.

De lo anterior, resulta evidente que fue presentada fuera del plazo de cuatro días que establece el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es la cuenta, Magistrada.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: “De acuerdo con los desechamientos.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

Magistrado Jorge Sánchez Morales: “En los términos de los proyectos.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Gracias.



Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Gracias.

Magistrada Presidenta le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: “En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 56, 57, 59 y 64, todos de este año:

Único.- En cada caso, se desecha de plano la demanda.

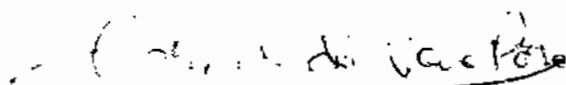
Secretario, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.”

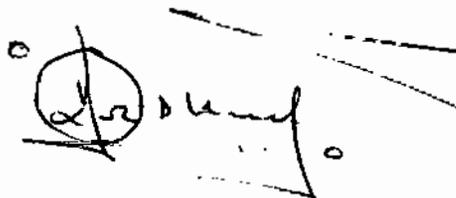
Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.”

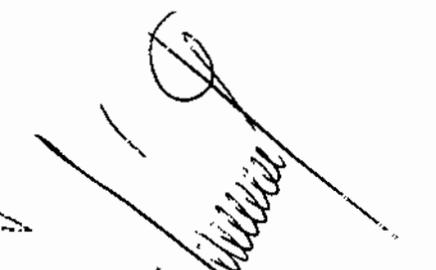
En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, la Magistrada Presidenta, siendo las doce horas con treinta y

siete minutos, del dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, declaró cerrada la Décima Segunda Sesión Pública de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia.

✓
Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, en unión del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.


GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA


EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO


JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

El suscrito Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 29 corresponde al acta de Sesión Pública de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. CONSTE.-----

Guadalajara, Jalisco, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. -----



MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

